

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CANTABRIA

Secretaría de Gobierno

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**DON JOAQUÍN DE LA SERNA BOSCH, SECRETARIO DE
GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

C E R T I F I C O. - Que la Sala de Gobierno de este Tribunal, en reunión celebrada el día 07.07.2026 del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.2. Juntas Sectoriales de las Secciones de 1ª Instancia y Mercantil del Tribunal de Instancia de Santander de fechas 26 de febrero y 12 de mayo de 2025, relativas a unificación de criterios y prácticas procesales en relación con la Ley Orgánica 1/2025.

Acuerdo: Tomar conocimiento de los acuerdos arriba reseñados contenidos en sendas actas de la Junta Sectorial de Jueces de las Secciones de 1ª Instancia y Mercantil del Tribunal de Instancia de Santander contenidos de fecha 26 de febrero y 12 de mayo de 2025.

Se adjuntan dichas actas como Anexos I y II.

Y para que así conste, expido la presente en Santander, a la fecha de la firma electrónica.



**DECANATO
DE LOS JUZGADOS DE SANTANDER**

Junta sectorial de jueces de primera instancia y mercantil de Santander.

ACTA

FECHA: 26/2/2025

HORA: 13.20

CELEBRACIÓN PRESENCIAL

CONVOCANTE

Decano de los Jueces de Santander (de oficio).

ASISTENTES

- Ilmo. Sr. D. Javier Gómez Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1.
- Ilmo. Sr. D. Jaime-Francisco Anta González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander y Decano.
- Ilma. Sra. Dña. Ma Rosa Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3.
- Ilmo. Sr. D. Fermín-Javier Goñi Iriarte, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5.
- Ilma. Sra. Dña. Carmen Moreno Esteban, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8.
- Ilmo. Sr. D. Iñigo Landín Díaz de Corcuera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10.

DELEGACIONES

- Ilmo. Sr. D. Diego Bermejo Yanguas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 delega en D. Jaime Anta González.
- Ilmo. Sr. D. Luis Sánchez Gal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 delega en D. Jaime Anta González.
- Ilma. Sra. Dña. María Peña Lobeto, Magistrada-Juez del Juzgado Mercantil nº 1 delega en D. Jaime Anta González.

Comprobada la existencia del *quórum* legalmente exigido (conforme el artículo 68 del Reglamento 1/2000) se declara por el Juez Decano abierta la sesión de la Junta. Se designa como Secretario al propio Sr. D. Jaime Anta González, en su condición de Decano.

Asuntos tratados en la Junta

ACUERDOS



DECANATO DE LOS JUZGADOS DE SANTANDER

ASUNTOS A TRATAR:

- 1. Sobre la próxima entrada en vigor del Título II de la LO 1/2025. Transitoriedad. Requisitos de procedibilidad. Subsanación. Inaplicación de la reforma a la tramitación contenciosa de procesos monitorios iniciados antes del día 4/4/2025.**

Unificación de criterios y practicas procesales.

ACUERDO: Con sustento en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial los magistrados/as de primera instancia de Santander, persiguiendo el objetivo de salvaguardar el principio de seguridad jurídica, que el artículo 9.3 de la Constitución quiere tener garantizado, respetando siempre la independencia judicial y las resoluciones que puedan adoptar los órganos colegiados por vía de recurso, y ateniéndose al contexto que resulta de las normas publicadas hasta este momento, sin perjuicio de ulteriores modificaciones, alcanzan por unanimidad y con el compromiso de acomodarse a ellos para dar predecibilidad, los siguientes CRITERIOS:

Primero: Entendemos que la nueva regulación de la Ley de Enjuiciamiento Civil que resulta del Título II de la LO 1/2025, medidas en materia de eficiencia procesal, será aplicable únicamente a los procedimientos judiciales iniciados por demanda, solicitud o petición **PRESENTADA** en sede judicial con posterioridad al día **3 de abril de 2025**.

Y que, con arreglo a esta misma lógica, las sentencias orales serán posibles en aquellos procesos en los que no se haya celebrado vista a fecha 3 de abril de 2025.

Segundo: Sentado lo anterior, consideramos que a las solicitudes, peticiones o demandas presentadas en sede judicial después del día 3 de abril de 2025 se les aplicarán las previsiones del Capítulo I del Título II de la LO 1/2025, en particular, su artículo 5, cuando proceda, y los nuevos artículos 264.4, 399.3 y 403 de la LEC, modificados por el Capítulo II de dicho Título II, por lo que no se admitirán si no cumplen los requisitos de procedibilidad allí contemplados, cuando proceda.

Se considera una buena práctica procesal permitir subsanar la acreditación del requisito de procedibilidad no documentado en el plazo que, a tal efecto, conceda el juzgado.

Tercero: Conforme esta lógica consideramos que cuando la petición inicial que ha dado inicio al proceso monitorio se haya presentado antes del día 4 de abril de 2025 su tramitación contenciosa, conforme lo dispuesto en el artículo 818 de la LEC, responderá al texto de la LEC anterior a la LO 1/2025, de suerte que a la subsiguiente demanda de proceso ordinario no se le aplicarán los nuevos artículos 399.3 y 403 de la LEC.



DECANATO DE LOS JUZGADOS DE SANTANDER

Cuarto: En cambio, entendemos que las modificaciones que introduce el Título I de la LO 1/2025 en la Disposición Adicional 15ª de la LOPJ, a propósito del depósito para recurrir, entraron en vigor el día **23 de enero de 2025**.

2. Cese de la exención de reparto parcial del magistrado del juzgado nº 6.

ACUERDO: Habida cuenta que la última reforma en materia de Registro Civil ha atribuido la competencia en esta materia en exclusiva a los Letrados de la Administración de Justicia la Junta estima que, como ya no se dan las circunstancias que justificaban la exención de reparto al magistrado del juzgado nº 6, esta exención parcial debe cesar, desde el momento en que así lo acuerde la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, si así lo estima.

3. Ruegos y preguntas.

No se formula ninguna.

No existiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión, de la que levanto acta que se aprueba en esta fecha y es firmada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano, Secretario de la Junta que certifica.

COMUNICACIONES

De conformidad con las previsiones del artículo 71.1º del Reglamento 1/2000 este acta se deberá publicar en el tablón de edictos de la Oficina del Decanato y se comunicarán los acuerdos adoptados a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para su toma de conocimiento y control de legalidad, al Excmo. Sr. Fiscal Superior del TSJ, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, a los Excmos. Sres. Decanos/as de los Colegios Profesionales de Procuradores, Letrados y Graduados Sociales, a la Abogacía del Estado en Cantabria, al Excmo. Sr. Director General de Justicia del Gobierno de Cantabria, a los Ilustres Sres/as. Letradas/os de la Administración de Justicia destinados en los Juzgados de instancia y mercantil de Santander, y a los jueces/as y magistrados/as ejercientes en los juzgados de primera instancia y mercantil

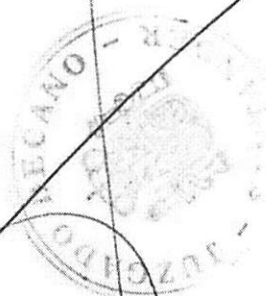


**DECANATO
DE LOS JUZGADOS DE SANTANDER**

de Santander.

FIRMA DEL SECRETARIO

Vº Bº DEL DECANO





**DECANATO
DE LOS JUZGADOS DE SANTANDER**

A nexo II

Junta sectorial de jueces de primera instancia y mercantil de Santander

FECHA: 12/5/2025

HORA: 13.30

CONVOCANTE

Decano de los Jueces de Santander (de oficio).

ASISTENTES

- Ilmo. Sr. D. Javier Gómez Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santander.
- Ilmo. Sr. D. Jaime Anta González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander y Decano.
- Ilma. Sra. Dña. Ma José de Arriba Moranchel, Juez sustituta adscrita en el juzgado de Primera Instancia nº 3.
- Ilmo. Sr. D. Fermín-Javier Goñi Iriarte, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5.
- Ilmo. Sr. D. Luis Sánchez Gal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7.
- Ilma. Sra. Dña. Ma del Carmen Moreno Esteban, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8.
- Ilma. Sra. Dña. Ana-Isabel Viaña Ranilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10.
- Ilma. Sra. Dña. Marta Solana Cobo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 11.
- Ilma. Sra. Dña. Ma Eugenia Fraile Sánchez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 12.
- Ilmo. Sr. D. Iñigo Landín Díaz de Corcuera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 13.

DELEGACIONES

- Ilma. Sra. Dña. María Peña Lobeto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 2 delega en D. Jaime Anta González.
- Ilmo. Sr. D. Diego Bermejo Yanguas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 delega en D. Jaime Anta González.



DECANATO DE LOS JUZGADOS DE SANTANDER

Comprobada la existencia del *quórum* legalmente exigido (conforme el artículo 68 del Reglamento 1/2000) se declara por el Juez Decano abierta la sesión de la Junta. Se designa como Secretario al propio Sr. D. Jaime Anta González, en su condición de Decano.

Asuntos tratados en la Junta

ACUERDOS

ASUNTOS A TRATAR:

1. Plan de vacaciones de verano de 2025.

A instancia del Juez Decano.

ACUERDO: Cada Magistrado/a presente formaliza propuesta de vacaciones para que el Juez Decano las remita a la Sala de Gobierno con una propuesta formal de Plan de vacaciones de verano de 2025.

La propuesta se formaliza en archivo adjunto.

2. LO 1/2025. Unificación de criterios.

A instancia del Juez Decano.

ACUERDO: Por unanimidad de los asistentes se aprueban las siguientes determinaciones:

1/ Con relación a los nuevos artículos 439.5 y 439bis de la LEC, tras la LO 1/2015, la Junta entiende que su ámbito de aplicación se ciñe a demandas referidas a cláusulas abusivas incorporadas a préstamos o créditos garantizados con hipoteca inmobiliaria que necesariamente incluyan acciones de reclamación de devolución de cantidades indebidamente satisfechas por el consumidor. No será necesario que la demanda se acomode al trámite y cumpla con los requisitos previstos en estos preceptos cuando no se reclamen cantidades.

2/ La Junta estima que la obligación que incorpora el artículo 399 de la LEC, tras la LO 1/2025, de descripción del proceso de negociación o imposibilidad de lograrlo, es subsanable.



DECANATO DE LOS JUZGADOS DE SANTANDER

3/ Por consecuencia de los artículos 5.2, 7.1, 7.4 y 9.1 del Capítulo II del Título II de la LO 1/2025 para que se pueda reputar cumplido el requisito de procedibilidad a que alude este Capítulo II será necesario que la documentación aportada por la parte demandante permita al juzgado evaluar si el objeto de la negociación/mediación coincide con el de la demanda, por lo que será necesario que se defina de forma adecuada el objeto de la negociación/mediación.

4/ Por último, a propósito de los nuevos requisitos de procedibilidad que resultan de la LO 1/2025, si el demandado considera que la admisión de la demanda no se ajusta a derecho debe necesariamente recurrir el decreto de admisión, porque, en caso contrario, su admisión no recurrida tendrá valor de cosa juzgada, de acuerdo con los artículos 207,3 y 4 de la LEC, y ya no podrá discutirse en el curso del procedimiento.

3. Ruegos y preguntas.

No se formula ninguna.

No existiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión, de la que levanto acta que se aprueba en esta fecha y es firmada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano, Secretario de la Junta que certifica.

COMUNICACIONES

De conformidad con las previsiones del artículo 71.1º del Reglamento 1/2000 se procede a comunicar los acuerdos adoptados a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para su toma de conocimiento y control de legalidad, en su caso, al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, a las Sras. Letradas de la Administración de Justicia destinadas en los juzgados de primera instancia y mercantil de Santander y a los/as Magistrados/as titulares de los juzgados de primera instancia y mercantil de Santander.

FIRMA DEL SECRETARIO

Vº Bº DEL DECANO